Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

11452 ***Creación del Registro municipal de entidades urbanísticas colaboradoras, con motivo de la atribución a favor de los Ayuntamientos de la competencia para su gestión, determinada por la Ley 4/2025, de 18 de julio, de actuaciones urgentes destinadas a la obtención de suelo mediante proyectos residenciales estratégicos en las Illes Balears (exp. 4642/2026)***

Visto el expediente de creación, si procede, del Registro municipal de entidades urbanísticas colaboradoras, con motivo de la atribución a favor de los Ayuntamientos de la competencia para su gestión, determinada por la Ley 4/2025, de 18 de julio, de actuaciones urgentes destinadas a la obtención de suelo mediante proyectos residenciales estratégicos en las I.B., el Pleno, en fecha 29 de octubre de 2026, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, se transcribe a continuación:

Primero. Crear el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del término municipal de Pollença en aplicación del mandato legal establecido por la Disposición adicional séptima de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears y de su reglamento para la isla de Mallorca.

Segundo. Acomodar el funcionamiento de este registro a lo previsto en la normativa urbanística autonómica, sustancialmente la Sección 6ª del Capítulo II del Título III del Reglamento general de la Ley de Urbanismo de las Illes Balears para la isla de Mallorca, aprobado el 29 de marzo de 2023, así como lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o norma/s que la/s sustituya/n.

Tercero. Incorporar de forma automática al registro municipal las entidades urbanísticas colaboradoras inscritas en el registro del Consell Insular de Mallorca que estén en funcionamiento y no hayan sido disueltas, adoptando las medidas de coordinación adecuadas para garantizar la continuidad entre los registros respectivos.

Cuarto. Requerir al registro insular del Consell Insular de Mallorca que sea remitida a este Ayuntamiento una copia autenticada de las inscripciones e incidencias de las entidades inscritas que actúen en el término municipal y que no hayan sido disueltas, así como una copia del expediente digital del que dispongan.

Quinto. Hacer constar que las referencias al registro de entidades urbanísticas colaboradoras del Consell Insular de Mallorca que contiene el Reglamento general de la LUIB para la isla de Mallorca, así como las referencias a los registros de entidades urbanísticas colaboradoras de las Comisiones Provinciales de Urbanismo que contiene el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de gestión urbanística para el desarrollo de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, deben entenderse hechas al registro municipal del Ayuntamiento de Pollença cuando este sea competente por razón del ámbito territorial de actuación de la entidad.

Sexto. Publicar el Acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la dirección o punto de acceso electrónico municipal (www.ajpollenca.net).

Séptimo. Comunicar el Acuerdo adoptado al Archivo de urbanismo de las Illes Balears, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pollença, en fecha de la firma electrónica *(10 de noviembre de 2026)*

El alcalde
Martí X. March Cerdà

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232784